



# Guía de derechos y deberes de las mujeres inmigrantes



## **COLABORADORAS/ES:**

**Almudena Cueto Sánchez**

**Guillermo Martínez Suárez**

**Natalia González Peláez**

**Ana Muñiz Maseda**

**Sonia Galeano González**

**Ana Sariego Martínez**

**Ángela Narcisa Alvarado Mejía**

**Wafa El Fakir**

**Vanesa Fernández Pérez**

**Lucía Cueto Blanco**





# **Guía de derechos y deberes de las mujeres inmigrantes**

Edita: Asociación de Mujeres Progresistas *Sara Suárez Solís*

Diseño: *Ámbitu*

Depósito legal: AS-1004-2010

Hace unas décadas habría resultado difícil imaginar el importante avance que iban a experimentar las políticas de igualdad en nuestro país, una evolución que en la actualidad no elude los retos sociales emergentes, entre ellos la llegada de mujeres inmigrantes a nuestras ciudades y pueblos.

En este contexto, las políticas públicas en materia de igualdad han demostrado su vigencia. La Ley Integral contra la Violencia de Género y la Ley para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres son una buena muestra de ello, dos normas recientes que reconocen las especiales condiciones de vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes y que establecen en su articulado diversas medidas para combatir las múltiples discriminaciones a las que se enfrentan.

De hecho, la inmigración ha supuesto nuevos desafíos para el movimiento feminista y para las políticas de igualdad. Encontrarnos, construir espacios para el conocimiento mutuo, hacer a nuestras nuevas vecinas partícipes de nuestros derechos y libertades y acercarles los servicios públicos son algunos de los objetivos compartidos.

Por todo ello quiero felicitar a la Asociación de Mujeres Progresistas Sara Suárez Solís por su trabajo en este ámbito, por plantearnos una reflexión sobre cómo estamos acogiendo a las mujeres extranjeras, por su apuesta por la convivencia y por el respeto a la diversidad cultural y el enriquecimiento mutuo, siempre atentas al marco ineludible e inquebrantable de los derechos humanos y de la igualdad entre mujeres y hombres.

La guía que tiene en sus manos pretende ser una herramienta útil para todas aquellas mujeres que llegan a nuestra tierra en busca de un futuro mejor, un instrumento para proporcionarles información y acercarles los recursos públicos, todo un ejemplo de buenas prácticas que, espero, contribuya al ejercicio de los derechos de ciudadanía de las mujeres extranjeras que han elegido Asturias como destino de sus vidas.

**María José Ramos Rubiera**

Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad







-1-

**ESPAÑA: UN PAÍS DE DERECHOS Y  
OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA  
CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.**



España se organiza en torno a la Constitución Española. Las personas y los poderes públicos encuentran en ella derechos y obligaciones, porque garantiza que el **Estado español es un Estado Social, Democrático y de Derecho.**

## ¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

- **Estado Social.** Los pilares básicos de un Estado del Bienestar –la educación, la sanidad y las pensiones– han de estar garantizados. En la Constitución española tienen su fundamento las leyes que estructuran todo el sistema de bienestar español, propiciado por las administraciones pero sostenido, a su vez, a través de los impuestos y de las cotizaciones sociales, por los hombres y mujeres que se encuentran en España.
- **Estado Democrático.** En España se celebran elecciones cada cuatro años para elegir a quienes representarán la voluntad de la sociedad en los municipios, las comunidades autónomas y el Estado.

## ***¿Quién puede votar en España?***

*En principio, sólo las personas que tengan la nacionalidad española podrían votar en las elecciones o presentarse para ser elegidos. Pero la Constitución Española permite que los/las ciudadanos/as de la Unión Europea, y de aquellos países que tengan Convenio Bilateral con España, puedan ejercer el derecho al voto en las elecciones municipales, a la vez que pueden presentarse como concejales en sus ayuntamientos.*

*Además de los y las ciudadanas de la Unión Europea, también pueden ejercer su derecho al voto en las elecciones municipales las personas nacionales de Argentina, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia.*

- **Estado de Derecho.** Toda acción de la Administración pública está predeterminada por la Ley, que es la expresión de la voluntad popular de los representantes elegidos democráticamente. También quienes se encuentren en nuestro país están sujetos y sujetas a las normas. Todo este sistema está garantizado por el poder judicial, independiente del Gobierno y sujeto sólo a las Leyes y a la Constitución.

Las personas extranjeras que se encuentren en España están protegidas también por la Constitución y por las leyes que derivan de ellas, a la vez que, del mismo modo, deben cumplir las obligaciones que éstas establezcan.



2

**ESPAÑA: UN ESTADO CON  
DIFERENTES ADMINISTRACIONES.**



En este apartado se introducen unos apuntes básicos sobre la organización de España en diferentes administraciones, con distintas competencias y cometidos cada una de ellas.

- **Administración Estatal.** Es la encargada de velar para que las personas tengan los mismos derechos y las mismas oportunidades en cualquier punto del territorio español. Entre las muchas competencias que dependen del Estado están:
  - Establecer normas básicas en materias como la sanidad o la educación.
  - Gestionar la Seguridad Social, encargada de las prestaciones económicas y sociales (desempleo, pensiones, pensiones de viudedad...).
  - Proteger a la ciudadanía y al Estado a través del Cuerpo Nacional de Policía, de la Guardia Civil y del Ejército. En el País Vasco y en Cataluña existen la Ertzainza y los Mossos de Esquadra. En Asturias está la Unidad de Policía Adscrita al Gobierno del Principado de Asturias, que se encarga únicamente de la vigilancia de dependencias y cargos públicos autonómicos, y del juego ilegal y menores.

- El poder judicial, la defensa o las relaciones diplomáticas de España con otros países, también son competencia estatal.

**El número 060 te podrá dar toda la información que necesites sobre los servicios del Estado. Podrás encontrar información en [www.map.es](http://www.map.es).**

- **Las Comunidades Autónomas.** España se divide en 17 comunidades autónomas que ofrecen a los ciudadanos diferentes servicios y prestaciones en las competencias que les son propias. Así, el Principado de Asturias gestiona, entre otras, las siguientes competencias:
  - Educación: escolarización, becas, centros educativos...
  - Servicios Sociales: atención e integración de inmigrantes, ayudas a la dependencia, menores, atención a las personas sin techo, viviendas protegidas...
  - Empleo: formación, bolsas de empleo, ayudas a autónomos...
  - Cultura: subvenciones, promoción de artistas, concursos...
  - Deportes: ayudas a clubs deportivos, instalaciones...

**El número 012 te podrá dar toda la información que necesites sobre los servicios del Principado de Asturias. Esta información está ampliada en [www.asturias.es](http://www.asturias.es)**



- **Los Municipios o Ayuntamientos.** En Asturias se denominan Concejos y son la Administración pública más cercana a las personas. Entre otras cuestiones, se encargan de:
  - **Padrón Municipal.** Es en los ayuntamientos donde hay que inscribirse para poder certificar oficialmente que se reside en territorio español.

***Para empadronarte tendrás que acudir personalmente al ayuntamiento de tu lugar de residencia, debiendo aportar los siguientes datos:***

- 1.- Nombre y apellidos.
- 2.- Sexo.
- 3.- Presentación de alguno de los siguientes documentos: D.N.I., tarjeta de extranjero, pasaporte, carné de conducir, etc. Si no tienes documentación que acredite tu identidad, tienes que presentar la Cédula de Inscripción en el Ministerio de Interior.
- 4.- Documento que justifique la ocupación de la vivienda en la que te pretendes inscribir (escrituras, contrato de arrendamiento, recibo o contrato de luz, teléfono, agua). Si el domicilio no es tuyo, el titular tiene que autorizarte a vivir allí. Tendrás que acompañar esa autorización con algún documento de identidad de la persona autorizante.

- 5.- Certificado o título escolar o académico que posea.
- 6.- Declaración jurada de no figurar inscrito en ningún otro municipio del Estado.

## EMPADRÓNATE, PORQUE LO NECESITARÁS:

- Si quieres **renovar tus permisos**.
- **Matricular a tus hijos e hijas**.
- Solicitar **tarjeta sanitaria** o acceder a **servicios sociales**.
- Prueba que estás aquí, y puede resultar muy valioso para la solicitud de determinadas prestaciones y para la **regularización por arraigo**.

SI ERES NO COMUNITARIO/A Y NO TIENES AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE, DEBERÁS RENOVAR PERIÓDICAMENTE CADA DOS AÑOS TU INSCRIPCIÓN PADRONAL

- **Servicios Sociales Municipales.** En estos departamentos se puede solicitar asesoramiento y ayuda acerca de los diferentes servicios y prestaciones que pueden existir en tu municipio.
- **Centros Asesores de la Mujer.**

**El número de la Federación Asturiana de Concejos es el 985 219870 y podrás ampliar la información en [www.facc.info](http://www.facc.info).**



3

**QUÉ NECESITO PARA TRABAJAR  
EN ESPAÑA.**



- Ser mayor de 16 años.
- Una autorización de residencia y trabajo.

## ¿CÓMO CONSIGO UN PERMISO DE TRABAJO Y DE RESIDENCIA?

El procedimiento para poder conseguir una autorización de residencia y trabajo es el siguiente:

- La empresa o empleador /a solicitará la autorización de residencia y trabajo, ante la Oficina de Extranjeros de Delegación de Gobierno de cada provincia (en Asturias, Plaza de España n.º 3 de Oviedo).
- Además, deberá acreditar que la oferta está dentro de los puestos que se denominan «de difícil cobertura» del INEM. Esto significa que son puestos de trabajo que no se cubren con mano de obra española ni residentes legales (situación nacional de empleo). En caso contrario (que no sean pues-

tos de difícil cobertura), deberá acreditar mediante certificado del INEM que no hay españoles/as ni residentes legales que cubran ese puesto en concreto que se demanda. Esos trabajos del catálogo de difícil cobertura se publican trimestralmente y los puedes encontrar en la página del INEM: [www.inem.es](http://www.inem.es).

- Antes de que solicite la persona empleadora la autorización, debes tú mandarle una fotocopia de todas las páginas de tu pasaporte y, en caso de que fuera necesario, la titulación homologada. Si te encuentras dentro de alguno de los supuestos del art. 40 de la actual Ley de extranjería, debes aportar la documentación que lo acredite.
- Cuando llega la resolución de la administración, la persona empleadora debe enviarla para que, antes de que transcurra un mes desde que el empleador reciba la carta, tú la lleves al consulado español que por tu residencia te corresponda para solicitar el visado.
- A la hora de solicitar el visado debes entregar allí:
  - Pasaporte con una vigencia mínima de 4 meses.
  - Certificado de antecedentes penales.
  - Certificado médico.
  - Copia de la resolución.
  - Una vez que llegues a España, también tienes el plazo de un mes para tramitar tu tarjeta de residencia y trabajo,

después de que te hayan dado de alta en la Seguridad Social. Esta autorización te permitirá residir en España de forma legal y podrás trabajar en relación de dependencia por cuenta ajena como empleada.

- Cuando solicitas por primera vez la autorización, se evaluará la situación nacional de empleo, es decir, que ningún trabajador español o comunitario pueda ocupar el puesto de trabajo de tu oferta de empleo.
- Es importante que tengas presente que uno de los requisitos para la concesión de la autorización de trabajo por cuenta ajena es que la situación nacional de empleo permita tu contratación.
- Para verificar la situación nacional de empleo puedes consultar el Catalogo de ocupación de difícil cobertura en la página [www.inem.es](http://www.inem.es).
- La autorización solicitada de residencia temporal y trabajo debe estar catalogada como de difícil cobertura en la provincia donde te interese conseguir el empleo.

## ¿A QUIÉN NO SE APLICA LA SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO?

Hay excepciones para la aplicación de la situación nacional de empleo. Verifica no estar en alguna de ellas (art. 40 de la L. O. 4/2000).

## ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR?

**La persona que contrata** en las condiciones indicadas anteriormente.

**La trabajadora extranjera.** Cuando te interese solicitar una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia deberás presentar personalmente dicha solicitud ante el Consulado de España correspondiente a tu lugar de residencia. Debes cumplir con las normas referentes a la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada, poseer la cualificación profesional necesaria o experiencia acreditada en el ejercicio de la actividad profesional, acreditar medios económicos, carecer de antecedentes penales...

**El contingente de personas trabajadoras extranjeras.** El contingente es un número de puestos de trabajo vacantes en determinados sectores de actividad que el Gobierno aprueba para la contratación de trabajadores extranjeros residentes fuera de España. El Estado ha firmado acuerdos de flujos migratorios con distintos países latinoamericanos: Colombia, Ecuador y República Dominicana. Dichos países tienen preferencia a la hora de venir a trabajar a España en el contingente.



**Para poder venir a España a trabajar en actividades de duración determinada:**

- a) En actividades o servicios de temporada**
- b) En obras**
- c) En actividades de carácter temporal**
- d) Para la formación y realización de prácticas profesionales**

### **LAS TURISTAS NO PUEDEN TRABAJAR**

Si has residido legalmente de forma continuada en España durante cinco años renovando las autorizaciones de trabajo y residencia (ya por cuenta propia, ya por cuenta ajena) puedes obtener una autorización de **residencia permanente**.

También se pueden conseguir autorizaciones de residencia temporal por **circunstancias excepcionales**: arraigo social, arraigo laboral, hijos de padre o madre españoles, por razones humanitarias (víctimas de violencia de género...).

Debemos tener en cuenta que a fecha de noviembre de 2009, se ha aprobado en el Congreso el Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y ahora debe pasar por el Senado para su aprobación, por lo que puede sufrir alguna modificación hasta su publicación definitiva.

<p><b>ARRAIGO SOCIAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si llevas tres años en España de manera continuada y puedes probarlo.</li> <li>• Si no tienes antecedentes penales en tu país de origen.</li> <li>• Además deberás cumplir uno de estos requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Tener un contrato de trabajo firmado, por ti y por quien vaya a contratarte, por un periodo no inferior a un año.</li> <li>– Acreditar vínculos familiares directos con otros/as extranjeros/as residentes.</li> <li>– Informe del Ayuntamiento donde tengas tu residencia que acredite tu inserción social. Puedes solicitar ese informe en los servicios sociales de tu municipio.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>ARRAIGO LABORAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si llevas dos años en España.</li> <li>• Si no tienes antecedentes penales en tu país de origen.</li> <li>• Si puedes demostrar la existencia de relaciones laborales de duración no inferior a un año. Esto implica denuncia a tu empleador o empleadora por mantener una relación de trabajo ilegal.</li> </ul>

## ¿CUÁNDO PUEDO REAGRUPAR?

Cuando hayas renovado tu autorización de residencia y trabajo inicial, es decir, cuando hayas residido legalmente en España un año o bien hayas solicitado la renovación de tu primera autorización de residencia y trabajo, podrás solicitar la REAGRUPACIÓN FAMILIAR, si bien hasta que no se haya resuelto la renovación de dicha autorización y se haya obtenido una autorización para residir como mínimo otro año, no se resolverá la reagrupación familiar.

Son reagrupables:

- El cónyuge, siempre que no se encuentren separados de hecho o de derecho.
- Sus hijos/as o los de su cónyuge, incluidos menores adoptados/as de 18 años que no estén casados o mayores de dicha edad incapacitados.
- Menores de 18 años o mayores incapacitados/as, cuando el reagrupante sea su representante legal.
- Sus ascendientes o los de su cónyuge, cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España. En los próximos meses se va a producir una modificación del Reglamento de Extranjería. A partir de ese momento sólo se podrá reagrupar a los ascendientes si tienen 65 años y la persona trabajadora extranjera tiene la residencia permanente. Excepcionalmente, cuando concurren razones de carácter humanitario,

podrá reagruparse al/la ascendiente menor de 65 años si se cumplen las demás condiciones previstas en la nueva Ley de Extranjería.

Además, en dicho Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la L. O. 4/2000 se quiere que el cónyuge que venga reagrupado pueda trabajar, no venir como hasta ahora con una autorización de residencia solamente. Así mismo, se pretende que los hijos reagrupados que tengan 16 años o más puedan trabajar también.

## ¿QUÉ ES UN CONTRATO DE TRABAJO?

El contrato de trabajo puede ser verbal o por escrito, aunque la ley permite a los extranjeros la realización del contrato de trabajo de acuerdo con la legislación de extranjería.

La duración máxima de la **jornada de trabajo** es de 40 horas a la semana. No se deben superar ocho horas al día.

## ¿QUÉ ES UN INFORME DE VIDA LABORAL?

Es el documento oficial en el que se recogen todos los períodos en que has estado cotizando en el **Sistema de la Seguridad Social**. Lo recibes en el domicilio; incluso ahora puedes recibir un mensaje en el móvil comunicándote cuándo una empresa te ha dado de alta.

Este informe recoge cronológicamente la relación de todas las empresas con las que has firmado contratos de trabajo. Se señala en cada caso la fecha exacta en que se dio de alta en el Sistema de la Seguridad Social cada uno de los contratos y la fecha en que se dio de baja, con el saldo resultante de días de cotización. Y se especifica además la modalidad de jornada en cada caso: completa o a tiempo parcial.

Eso permite que puedas consultar detalladamente el **historial de todos tus trabajos**.

## ¿QUÉ SON HORAS EXTRAORDINARIAS?

Son las horas de trabajo que sobrepasan la jornada máxima laboral anual. El máximo permitido legalmente es de 80 horas al año para la jornada completa de 40 horas. Son voluntarias para el trabajador salvo las que sean producto de motivos técnicos, organizativos o de producción. Los menores de 18 años no las pueden hacer.

## ¿CÓMO SE ORGANIZAN LOS DESCANSOS Y LOS PERMISOS?

Se tiene derecho a un descanso mínimo de día y medio ininterrumpido (tarde del sábado o mañana del lunes y el domingo)

completo, salvo que por convenio colectivo, pacto expreso o por ley, se regule de otra forma para el trabajo concreto). También tienen derecho al disfrute retribuido de las fiestas laborales, que no superarán las 14 al año, de las cuales dos serán locales.

Existen una serie de permisos retribuidos:

- 1.- 15 días por matrimonio.
- 2.- Dos días en caso de enfermedad, fallecimiento de parientes próximos o por nacimiento de hijos/as.
- 3.- Un día por traslado del domicilio habitual.
- 4.- Permiso para realizar funciones sindicales y de representación del personal.
- 5.- Una hora de ausencia del puesto de trabajo por lactancia de un/a hijo/a menor de nueve meses, y se puede disfrutar indistintamente por la madre o el padre si ambos trabajan.
- 6.- Derecho a la reducción de la jornada laboral con la disminución proporcional del salario, quien tenga a su cargo el cuidado directo de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. También si tienes a tu cargo la guarda legal de un menor de 16 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad laboral retribuida.

Además se disfrutará de un periodo anual de vacaciones retribuidas que no será inferior a 30 días naturales al año. El calendario de vacaciones se fija en cada empresa.

## ¿TENGO LA OBLIGACIÓN DE HACER LA DECLARACIÓN DE LA RENTA?

Durante los meses de mayo y junio (plazo para presentar la declaración) debes informarte bien a través de la web oficial de la Agencia Tributaria o en la delegación de la misma más cercana. Aunque por ley no cumplas los requisitos exigidos para que tengas la obligación de presentarla es importante que acudas a algún lugar en el que te puedan ayudar a hacerla (Agencia Tributaria, asesorías, sindicatos), pues en ocasiones puede beneficiarte presentarla, porque en ocasiones te devuelven dinero. En los centros asesores sabrán explicarte, conociendo todos tus datos personales, si es necesario que la presentes o no.

## ¿QUÉ ES UN CONVENIO COLECTIVO?

Es un acuerdo obligatorio suscrito entre representantes de trabajadores/as y de empresarios/as para fijar las condiciones de trabajo y productividad en un ámbito laboral determinado.

El convenio colectivo puede regular, entre otros, los siguientes contenidos:

- económicos, relativos al salario o cualquier otro tipo de remuneración: cuantía, complementos salariales, importes de horas extraordinarias.

- laborales, relativos a las condiciones laborales: jornada de trabajo, descansos, permisos y vacaciones, categorías profesionales, faltas laborales y sus sanciones.

## ¿QUÉ ES EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES?

Es una norma legal básica reguladora de las relaciones laborales, derechos y deberes de los/las trabajadores/as, contrato de trabajo, derecho de reunión y representación colectiva y negociación colectiva, etc.

## ¿CÓMO PUEDO RECLAMAR MIS DERECHOS?

El procedimiento de demanda laboral se compone de **dos partes**:

**ACTO DE CONCILIACIÓN.** Es un trámite previo a la demanda y obligatorio. No es necesario abogado. Si no se llega a un acuerdo en este acto, a continuación se puede presentar la demanda ante el Juzgado de lo Social.

**DEMANDA.** Para presentar una demanda laboral es necesario abogado. Se puede solicitar abogado de oficio, entre otros, al Colegio de Abogados de Oviedo, situado en la C/ Schultz n.º 5 (Teléfono 985212370) y también al Colegio de Abogados de Gijón/Xixón situado en la calle Prendes Pando n.º 1 (Teléfono 985346304).



En Oviedo Inspección de trabajo se encuentra en la C/ Ildefonso Sánchez del Río 1 (Teléfono 985116510).

En Gijón/Xixón se encuentra en la C/ Celestino Junquera 2 – 2.º (Teléfono 985341106).

Ante este organismo se pueden presentar denuncias relativas a cualquier incumplimiento de la legislación laboral por parte de los empleadores.

### ***Derechos de las extranjeras en España***

<b>DERECHOS Y LIBERTADES</b>	<b>A QUIÉN CORRESPONDEN</b>
Documentación	Todos los/as extranjeras/os.
Residencia y libre circulación	Extranjeros/as en situación administrativa regular.
Participación pública. Sufragio	Los <b>extranjeros/as</b> residentes podrán ser titulares del <b>derecho</b> político de <b>sufragio</b> en las elecciones municipales.
Reunión y manifestación	Extranjeras en situación regular.

Asociación	Con la nueva ley, todas las personas extranjeras tienen derecho de asociación.
Sindicación y Huelga	Con la nueva ley, todas las personas extranjeras tienen derecho a la huelga y a sindicarse libremente.
Educación	Menores de 16 años. Personas extranjeras residentes (educación no obligatoria).
Creación y dirección de centros docentes	Personas extranjeras residentes.
Asistencia sanitaria	Personas extranjeras residentes empadronadas, menores y embarazadas (universal); asistencia de Urgencias: personas extranjeras.
Fundación y Libertad de empresa	Personas extranjeras residentes con autorización para realizar actividades lucrativas.
Trabajo y seguridad social	Personas extranjeras residentes. Incluye acceso como personal de las administraciones públicas.

Vida en familia, intimidación familiar y reagrupación familiar	Personas extranjeras residentes legales. Familiares reagrupables en sentido estricto: cónyuge e hijos menores de 18 años.
Ayudas en materia de vivienda	Personas extranjeras residentes legales.
Seguridad Social y Servicios Sociales	Personas extranjeras residentes. Personas extranjeras: servicios y prestaciones básicas.
Transferencia de ingresos y ahorros	Todas las personas extranjeras.
Asistencia jurídica gratuita	Todas las personas extranjeras.
Recurso contra los actos administrativos	Todas las personas extranjeras.





4

COMO ESTÁ ORGANIZADO EL  
SISTEMA EDUCATIVO.



El sistema educativo español se rige por la **Ley orgánica de Educación** (LOE), que lo organiza en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza:

- Enseñanzas de régimen general:
  - Educación Infantil
  - Educación Primaria
  - Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
  - Bachillerato
  - Formación Profesional de Grado medio y superior
  
- Enseñanzas de régimen especial:
  - Enseñanzas de idiomas
  - Enseñanzas artísticas
  - Enseñanzas deportivas
  - Educación para personas adultas
  - Enseñanza universitaria

La Educación básica está formada por la educación primaria y secundaria. La educación superior está formada por la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la for-

mación profesional de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

## Educación infantil

La educación infantil es una etapa educativa de asistencia no obligatoria que abarca los 6 primeros años de vida y se divide en dos ciclos, de 0 a 3 y de 3 a 6 años. Tiene como finalidad el desarrollo físico, afectivo social e intelectual de la infancia.

Para los y las menores de 0 a 3 años, el Principado tiene una red de escuelas infantiles que disponen de cocina y comedor. El horario de estos centros es de 7:30 horas de la mañana a 16:00 horas de la tarde. El/ la menor no puede permanecer más de 8 horas en el centro. El centro solo cierra durante el mes de agosto y el coste del mismo está condicionado a un sistema de bonificaciones en función de la renta familiar y el número de miembros de la familia.

El segundo ciclo de educación infantil está dirigido a menores de 3 a 6 años. Es una formación gratuita que se ofrece desde los centros específicos de educación infantil. El horario del centro se ajusta al periodo lectivo que regula el resto del ciclo educativo, cerrando durante los meses de verano y durante la festividad de semana santa y navidad.

Para este periodo educativo, el Principado establece una serie de ayudas:



- Reducciones en el precio de las escuelas infantiles en situaciones de necesidad
- Ayudas para la adquisición de libros y material escolar
- Becas para comedor y de atención temprana (apertura del centro a las 7:30 de la mañana)

Las dos últimas ayudas se contemplan para el segundo ciclo de infantil.

## EDUCACIÓN PRIMARIA

La educación primaria, también gratuita, está destinada a menores de 6 a 12 años y comprende la primera etapa de la enseñanza obligatoria. Abarca seis cursos académicos organizados en tres ciclos de dos años cada uno.

Los contenidos propios de la educación primaria que han de impartirse con carácter obligatorio se estructuran en seis áreas:

- Conocimiento del medio natural, social y cultural
- Educación artística
- Educación física
- Lengua castellana y literatura
- Lengua extranjera
- Matemáticas

Al finalizar los seis años de escolarización, el alumnado que haya alcanzado los objetivos, accederá a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

En Primaria, el Principado prevé una serie de ayudas:

- Para adquisición de libros de texto
- Becas de comedor
- Ayudas de inmersión lingüística
- Ayudas para alumnado con necesidades educativas especiales

## LA ESO: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Tiene carácter obligatorio y gratuito. Comprende cuatro cursos académicos, que abarca desde los 12 a los 16 años. La ESO se imparte en los Institutos de Educación Secundaria y en los centros de Educación para personas Adultas (para mayores de 18 años). Cuando se finaliza la ESO, termina el periodo de formación obligatoria. Para aquellos/as alumnos/as que quieran continuar su formación, pueden continuar cursando las siguientes modalidades educativas:

- **Bachillerato:** Forma parte de la enseñanza secundaria post-obligatoria y lo estudiarán quienes pretendan seguir con estudios universitarios.

- **Formación profesional específica:** Tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida.
- **Educación para personas adultas:** Ofrece formación gratuita a personas mayores de 18 años. En los centros de educación para personas adultas se pueden realizar cursos para obtener la titulación de graduado/a en educación Secundaria, para recuperar los conocimientos básicos o ponerlos al día, para preparar pruebas oficiales...

Para este periodo educativo se prevé el mismo tipo de ayudas que para los anteriores ciclos.

## LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

La Universidad de Oviedo es una entidad privada que establece sus propias normas para regular la formación que se imparte en ella. Los estudios universitarios ofrecen formación general y profesional para que el/la estudiante obtenga conocimientos en una o varias disciplinas para el ejercicio de actividades profesionales. Para acceder a las carreras profesionales que se pueden estudiar en la Universidad es preciso haber finalizado el bachiller y haber superado la prueba denominada PAU. También se puede acceder habiendo finalizado la Formación Profesional reglada.

Puedes encontrar toda la información sobre la formación en el Principado de Asturias a través de la página web, [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

## ¿PUEDO ACCEDER A LA ASISTENCIA SANITARIA GRATUITA?

Las mujeres extranjeras afiliadas a la Seguridad Social tienen derecho a la asistencia sanitaria en igualdad de condiciones que las españolas. Debes saber que también tienen derecho a la asistencia sanitaria, independientemente de que tengan documentada su residencia:

- las/los menores de 18 años
- personas extranjeras en situación de urgencia
- embarazadas, para el embarazo, el parto y el postparto
- personas empadronadas en las mismas condiciones que los/as españoles/as



5

**¿QUÉ ME OFRECE EL SERVICIO  
DE SALUD DEL PRINCIPADO  
DE ASTURIAS?**



El Principado de Asturias dispone de un Servicio de Salud (SESPA) que tiene por finalidad realizar actividades sanitarias y la gestión de los servicios sanitarios. Los centros sanitarios y servicios de salud se organizan en dos niveles de gestión:

- Atención primaria: Es el primer nivel de contacto con el sistema de salud. Está formado por profesionales que trabajan en los centros de salud, ambulatorios o consultorios municipales. Entre sus funciones básicas están: diagnósticos y tratamiento de enfermedades, actividades de prevención y promoción de la salud, atención continuada y de urgencia, atención a domicilio...
- Atención especializada: Es el nivel donde se recogen las especialidades médicas: traumatología, ginecología, digestivo, oftalmología... Se accede por derivación del personal médico de atención primaria.

La Red de Servicios Sanitarios del Principado de Asturias también dispone de Centros de Salud Mental formados por profesionales especializados en patología de salud mental.

Existen, además, los Centros de Planificación Familiar, que ofrecen asesoramiento y asistencia médica en materia de sexualidad, anticoncepción y enfermedades de transmisión sexual.

## ¿CÓMO PUEDO ACCEDER AL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD?

Para acceder a la asistencia sanitaria es preciso disponer de la tarjeta sanitaria. Si estás afiliada a la Seguridad Social se envía directamente a tu domicilio. Si no es así, puedes acudir a tu centro de salud a solicitar «asistencia sanitaria para personas sin recursos» presentando el certificado de empadronamiento, la Declaración negativa de la Delegación de Hacienda (Agencia Tributaria) y un documento que acredite la identidad.

## ¿PUEDO ACCEDER AL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES?

Todas las personas pueden acceder a este servicio público que da acceso a las prestaciones e intervenciones sociales destinadas a mejorar el bienestar de la población.



-6-

**AYUDAS DESDE LOS SERVICIOS  
SOCIALES.**



En los diferentes municipios existen Centros de Servicios Sociales, que pueden organizarse en Unidades de Trabajo Social, desde donde se pueden realizar las gestiones para acceder a diferentes prestaciones o ayudas (ver listado).

## ¿QUÉ PUEDO HACER SI TENGO UNA PERSONA DEPENDIENTE A MI CARGO?

Con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, se crea un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia integrado por los siguientes servicios.

- Servicios de Prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal
- Servicio de Teleasistencia
- Servicio de Ayuda a Domicilio
- Servicio de Día y de noche
- Servicio de Atención Residencial

Esta Ley contempla además tres nuevas prestaciones económicas:

- Vinculada al servicio
- Para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales
- De asistencia personal

Para acceder a los servicios y prestaciones es preciso que el órgano correspondiente valore la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión.

Para obtener información puedes acudir a un centro municipal de Servicios Sociales o llamar al número de teléfono gratuito 900 22 00 31.

## ¿QUÉ AYUDAS ECONÓMICAS PUEDO SOLICITAR SI ME ENCUENTRO EN SITUACIÓN DE NECESIDAD?

El salario social es una prestación económica periódica dirigida a personas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, sobre la base de la unidad económica de convivencia independiente. La percepción

del salario social básico conlleva la participación en programas integrales que favorezcan la incorporación e inserción social de las personas y colectivos en riesgo de exclusión, sobre todo en materia de salud, vivienda, educación, formación y empleo. Para acceder a ella es preciso llevar dos años empadronada en un municipio de Asturias.

Además del salario social, en tu centro de Servicios Sociales te pueden informar de otras ayudas para afrontar situaciones de emergencia.

## ¿QUÉ PUEDO HACER SI ME ENCUENTRO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL?

Puedes acudir a los Albergues para Personas Sin Techo que tienen por finalidad dar alojamiento y manutención a las personas en situación de emergencia social, tendiendo, en la medida de lo posible, a la incorporación socio-laboral de estas personas.

## ¿QUÉ PUEDO HACER SI TENGO MENORES A MI CARGO Y TENGO DIFICULTADES PARA AFRONTAR SU CUIDADO?

Desde los servicios sociales generales y especializados, se prevén una serie de programas y recursos destinados a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar: escuelas infantiles, becas-comedor, programas en régimen de día... que garanticen la protección del menor.



7

PROTECCIÓN SOCIAL  
A LA INFANCIA.





## ¿QUÉ ES LA PROTECCIÓN DE MENORES?

El conjunto de actuaciones, integradas en el marco del sistema público de servicios sociales, que la Administración del Principado de Asturias realiza con la finalidad de promover el desarrollo integral del menor, así como prevenir y remediar cuantas situaciones de indefensión detecte, atendiendo, en todo momento, al interés primordial del menor y procurando su integración familiar y social.

## ¿POR QUÉ SE PROTEGE A LA INFANCIA?

Porque existen disposiciones y normas jurídicas tanto en el ámbito internacional, como en el nacional y autonómico, que determinan la necesidad de protección en esta etapa de la vida y que obligan a las Administraciones Públicas a desarrollar políticas dirigidas a garantizar su bienestar y sus derechos.

## ¿EN QUÉ CONSISTEN LAS SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL?

Bajo el término genérico de desprotección infantil se engloban distintos tipos de situaciones que tienen unas características comunes:

- Constituyen la manifestación y resultado de un conjunto de problemas que afectan al bienestar familiar y a su entorno presente y pasado.
- Afectan negativamente a la satisfacción de las necesidades básicas del niño y comprometen su adecuado desarrollo.
- Sus efectos negativos aumentan en intensidad a medida que la situación se cronifica o es más severa.

Los/as niños/as y adolescentes tienen una serie de necesidades que deben estar convenientemente satisfechas para lograr un desarrollo adecuado. Cuando la insatisfacción de las necesidades básicas del niño genera un daño o riesgo que dificulta o impide su desarrollo integral, nos encontramos ante una situación de desprotección infantil.

## **Necesidades de los/as menores**

- Necesidades físico-biológicas:
  - Alimentación
  - Temperatura
  - Higiene
  - Sueño
  - Actividad física
  - Protección de riesgos reales
  - Salud
- Necesidades cognitivas:
  - Estimulación sensorial
  - Exploración física y social
  - Comprensión de la realidad física y social
- Necesidades emocionales y sociales:
  - Seguridad emocional
  - Expresión emocional
  - Red de relaciones sociales
  - Participación y autonomía progresiva
  - Sexualidad
  - Protección de riesgos imaginarios
  - Interacción lúdica

En función de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil podemos distinguir entre:

- **Situaciones de riesgo:** se caracterizan por la existencia de un perjuicio para el menor que no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar y la correspondiente intervención se limita a intentar eliminar, dentro de la institución familiar, los factores de riesgo.
- **Situaciones de desamparo:** caracterizadas por alcanzar un nivel de gravedad que aconseja la extracción del menor de la familia, la asunción de su tutela y la consiguiente suspensión de la patria potestad.

## ¿CUÁL ES EL PAPEL DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES ANTE LAS SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN DE LOS MENORES?

Los Servicios Sociales Municipales que reciban una notificación de una situación de desprotección o sepan de ella por sus propios medios deberán promover una investigación para verificar la situación denunciada y valorar, en su caso, si procede catalogarla como de riesgo o desamparo.

## ¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO CONOCIMIENTO DE QUE UN MENOR ESTÁ EN UNA SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN?

Las situaciones de desprotección pueden ser notificadas en los Centros de Servicios Sociales por la propia familia en situación de dificultad o por cualquier persona que tenga conocimiento de dicha situación.

Es importante recordar:

- Que las situaciones de desprotección en los/as menores pueden producirse a causa de situaciones diversas y no siempre implican un maltrato físico o una intencionalidad o negligencia por parte de los padres o responsables del cuidado del menor. Pueden darse situaciones de necesidad en las familias que dificultan la atención de las necesidades de los menores sin que exista una conducta inadecuada por parte de los responsables del menor.
- Entre los principios que rigen la actuación de la Administración del Principado de Asturias en materia de protección de menores están los siguientes:
  - La supremacía del interés del/de la menor como criterio de actuación.

- El mantenimiento del menor en el medio familiar de origen, salvo que ello no resultara conveniente para el interés primordial del menor.
- La integración familiar y social del/de la menor.

Por tanto, los Servicios Sociales desarrollarán actuaciones preventivas y de apoyo a las familias para evitar las situaciones de desprotección, siendo este su principal objetivo y no el de separar a los/as menores de su entorno familiar, medidas que sólo se adoptan en aquellos casos de gravedad en que no puede garantizarse de otro modo su bienestar.



-8-

¿SUFRES VIOLENCIA DE GÉNERO?





En estas líneas queremos recoger unos breves apuntes que te ayuden a poder analizar si estás siendo víctima de violencia de género por parte de tu pareja o ex pareja. Lee estas páginas con atención y reflexiona sobre si alguna vez te has encontrado en algunas de las situaciones que se plantearán. Si es así, más adelante, te indicaremos cuáles son los recursos existentes para ayudarte a ti y a tus hijos e hijas a salir de esta injusta situación.

**Los recursos existentes en España contra la violencia de género son para todas las víctimas, independientemente de la situación legal.**

Si tú no estás siendo maltratada, pero conoces a alguna mujer que si lo está, por favor facilítale esta información.

Tal y como se ha definido en el marco de Naciones Unidas, violencia sobre las mujeres es «todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada (Beijing, 95)».

En España existe una Ley especial que protege a las mujeres que son maltratadas por sus parejas o ex parejas. Las relaciones sentimentales deben estar basadas en la igualdad, el respeto y en la colaboración total en todo lo referente a la familia y al hogar. Cuando esto no es así, puede existir maltrato.

¿Tu pareja controla tus amistades, cuando sales, lo que hablas con tu familia? ¿Manejas tu propio dinero, o es sólo él quien decide sobre las cuestiones económicas? ¿Te vistes como quieres tú, o como quiere él? ¿Tienes espacio y tiempo para ti cuando lo necesitas? ¿Te respeta en las relaciones sexuales? ¿Te pega, te insulta?

Te están maltratando si quien es tu pareja o lo ha sido te empuja, te tira del pelo, te da bofetones, puñetazos, golpes, te araña, te muerde, te da patadas, te quema o intenta estrangularte. No importa los daños que te haga, no importa las huellas que deje: sólo por el hecho de hacerlo está cometiendo un delito perseguido por las autoridades españolas. Y sólo por el hecho de que tú lo estás sufriendo recibirás ayuda para abandonarle y comenzar una nueva vida. Piensa en ello, porque muchas mujeres que estaban en tu situación han sido asesinadas por quien decía que las quería.

Pero no esperes a que te ponga la mano encima. El maltrato también puede ser psicológico, de palabra; y es tan duro como el físico. No permitas que te ridiculice delante de los demás. Él no es mejor que tú. No aceptes sus celos, no por eso te quiere

más. Que no te amenace con abandonarte o irse con otra mujer y que respete tus cosas u objetos a los que aprecias. No pienses que estos comportamientos que tiene tu pareja son habituales, no te creas que todos los hombres son así, y que todas las mujeres, en mayor o menor medida, sufren lo mismo que tú. Son posibles relaciones sanas, igualitarias y enriquecedoras.



*Foto de la Campaña “18 segundos” organizada por el Instituto de la Mujer en colaboración con la Comisión de Malos Tratos a Mujeres y el Ayto. de Madrid (Noviembre 2005) –En la imagen: Silvia Abascal–.*

# LEY ORGÁNICA DE MEDIDAS INTEGRALES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En el año 2004 se aprobó en España una Ley destinada a proteger a las mujeres víctimas de violencia de género. Tal y como la Ley especifica, su objetivo es:

Actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de **quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.**

Esto significa que si has sido víctima de cualquier violencia, física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, existen una serie de derechos y de recursos que te protegerán frente a tu agresor y que te ayudarán a comenzar una nueva vida.

**1.- Derecho a la Información.** Los poderes públicos han puesto en marcha un **teléfono 24 horas, el 016**, para



recibir información sobre violencia de género. Llama para ti o si conoces algún caso. Allí te informarán de todas las cuestiones (jurídicas, económicas, recursos...). Es gratuito.

**2.- Derecho a la Asistencia Jurídica.** Cuando quieras denunciar a tu pareja o ex pareja por maltrato podrás contar siempre con la ayuda de un abogado o abogada. No importa si no tienes dinero porque, en ese caso, es gratuito. Utilízalo siempre: te facilitará todos los trámites.

**3.- Derechos laborales.** Una situación de maltrato afecta siempre a tu trabajo: puede que tengas que modificar horarios, puedes verte obligada a modificar horarios o

puedes, incluso, llegar a perderlo. Por eso la Ley establece que, siempre que tengas sentencia a tu favor u orden de protección:

- Puedes reducir o reordenar tu tiempo de trabajo; o puedes solicitar movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, o la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o la extinción del contrato de trabajo.
- Si tienes que dejar el trabajo, estarás siempre en situación legal de desempleo, con lo que tendrás derecho a paro.
- Si no acudes al trabajo o tienes falta de puntualidad, se entenderán justificadas.
- Si eres autónoma y no puedes trabajar, se entenderá que tienes cotización efectiva durante seis meses.

**4.- Derechos Económicos.** Se establecen una serie de medidas que puedan ayudar a las implicaciones económicas que tiene abandonar a tu pareja, cuando muchas veces es ella quien posee la mayoría de los recursos económicos de la familia. Por ello hay una serie de ayudas:

- Puedes recibir un pago único si tu renta es menor al 75% del Salario Mínimo Interprofesional. Te darán el equivalente a 6 meses de desempleo, que se puede ver ampliado a 18 meses si tienes cargas familiares.
- Además tendrás ayudas para acceder a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores si tienes ancianos a tu cargo.

**5.- Derechos judiciales.** Tienes derecho a denunciar a tu maltratador, y éste será llevado a juicio, porque, no lo olvides, él está cometiendo un delito. Además de la denuncia, podrás pedir:

- Orden de Protección. Le prohibirán que se acerque a ti, que se ponga en contacto contigo por cualquier medio (incluido por teléfono o Internet). El juez o jueza ordenará a la Policía Nacional y/o la Guardia Civil y Policías Locales que te protejan. Ellos saben que estás en peligro y llevarán a cabo una vigilancia. Colabora: lo hacen por tu bien.
- Puedes pedir que le retiren la patria potestad y el derecho de visitas a tus hijos e hijas. Él está causando mal a toda la familia; no te sientas culpable. Sus acciones no sólo te perjudican a ti: pueden perjudicarlos a ellos.
- Si el agresor tiene armas, no dejes de decirlo. Es muy importante. Se las quitarán y también todos los permisos que tenga.

**6.-** Acude al centro Asesor de la Mujer o a Servicios Sociales para informarte de los recursos que existen. ANTE UNA SITUACIÓN DE URGENCIA PUEDES LLAMAR AL 112.

Es importante que sepas que el Principado de Asturias dispone de una RED DE CASAS DE ACOGIDA que ofrece atención de emergencia, alojamiento y apoyo a las víctimas de la violencia de género y personas dependientes a su cargo que deben abandonar su hogar. Esta Red está formada por las casas munici-

pales de Oviedo y Avilés y el **Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Casa Malva)**, de titularidad autonómica, ubicado en Gijón/Xixón.

## NORMAS DE EXTRANJERÍA PARA LA MUJER MALTRATADA

- **Si tu pareja te ha reagrupado o estás casada con un español**, y por ello tienes en regla tus papeles, tienes que saber que si te maltrata y le denuncias no perderás tu condición de residente legal:

**Obtendrás una autorización de residencia independiente desde el momento en que tengas un orden de protección.**

- **Si eres víctima de malos tratos y estás en situación irregular en España** tienes derecho a denunciar a las autoridades:
  - La Policía Nacional y la Guardia Civil están obligados a suspender el procedimiento de expulsión contra ti.
  - Cuando tengas sentencia firme de maltrato te darán la residencia en España por circunstancias excepcionales.



**Si eres víctima de maltrato, recuerda que las autoridades están para ayudarte, no para ir contra ti.**

Pero, si no lo eres, no utilices esta vía, porque las denuncias falsas pueden ocasionar que te expulsen del país.

Todos los trámites han de realizarse en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, solicitando **siempre** cita previa en los siguientes números:

**985 24 64 14**

**985 24 64 15**

(De lunes a viernes de 9:00 a 14:00)



-9-

MOVIMIENTO ASOCIATIVO.



## ¿PARA QUÉ SIRVE UNA ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES? ¿POR QUÉ PARTICIPAR?

Además del acceso a las ayudas públicas, el papel que juega en la construcción de una ciudadanía activa y la defensa de los intereses del colectivo son las ventajas fundamentales de pertenecer a una asociación.

Dado lo reciente del fenómeno de la inmigración en nuestra Comunidad, la mayoría de las asociaciones existentes son relativamente nuevas. En el caso de querer constituir una nueva, deben darse una serie de pasos que se explican a continuación.

## ¿CÓMO SE CREA UNA ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES?

Se siguen los mismos pasos que para cualquier otro tipo de asociación.

Para crear una asociación hay que contar con, al menos, tres personas, y hay que dar los siguientes pasos:

- 1.- Constitución.
- 2.- Solicitar CIF y legalizar libros de actas, socios y contabilidad.
- 3.- Inscripción en otros Registros.

### **Constitución**

## ¿CÓMO CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN DE ÁMBITO REGIONAL O LOCAL?

Todos los modelos, tasas y procedimientos se pueden encontrar en la página web [www.asturias.es](http://www.asturias.es) o en el Registro General de Asociaciones:

Registro General de Asociaciones  
C/ Hermanos Pidal N.º 79, 5.ª planta. Oviedo.  
(Tlf.: 985105849)

- Elaborar el Acta Fundacional o de Constitución.
- Elaborar los Estatutos.
- Rellenar la solicitud por duplicado, firmada por uno de los socios fundadores.
- Rellenar el modelo y pagar las tasas (34,04 € en el 2006) a través de cualquier caja o banco. (Dígitos de control para rellenar el modelo: 2) 1203, 3) 1201 – 322001, 4) año, 19) 322001, inscripción constitución, importe. Datos a noviembre de 2006).
- Llevar (o enviar) la documentación anterior, por duplicado, con firmas originales en ambos ejemplares, así como el resguardo del ingreso de las tasas, y fotocopias del DNI al Registro de Asociaciones del Principado de Asturias:

Registro General de Asociaciones  
 C/ Hermanos Pidal N.º 79, 5.ª planta.  
 Oviedo.

## ¿Y si LA ASOCIACIÓN ES DE ÁMBITO NACIONAL?

Todos los trámites, modelos y procedimientos los puedes encontrar en <http://www.mir.es/sites/mir/pciudad/asociaciones/> o dirigiéndote al Registro Nacional de Asociaciones, C/ Amador de los Ríos, 7 28010 Madrid.  
 (Tlf.: 91 537 25 07 / 02 - Fax 91 537 25 08)

- Elaborar el Acta Fundacional o de Constitución (**Modelo de Acta Fundacional**, solicitar al Ministerio).
- Elaborar los Estatutos de la Asociación (**Modelo de Estatutos facilitado por el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior**).
- Rellenar la solicitud por duplicado, firmada por uno de los socios fundadores, según **Modelo facilitado por el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior**.
- Pagar las tasas del registro (32,53 €), según **modelo 790 de autoliquidación** en cualquiera de las oficinas bancarias colaboradoras.
- Llevar la documentación anterior, por duplicado, con firmas originales en ambos ejemplares, así como el resguardo del ingreso de las tasas, al Registro Nacional de Asociaciones:

Registro Nacional de Asociaciones  
C/ Amador de los Ríos, 7 28010 Madrid.  
(Tlf.: 91 537 25 07 / 02 - Fax 91 537 25 08)

Una vez constituida la Asociación (nos asignarán un número), hay que solicitar la tarjeta del CIF y legalizar los Libros de Actas, Socios y Contabilidad.



## ¿CÓMO OBTENER LA TARJETA CIF?

Se tramita ante la administración de Hacienda que nos corresponda y para ello debemos llevar:

- Original y fotocopia de los estatutos sellados por el registro correspondiente.
- Original y fotocopia del acta fundacional.
- Fotocopia del DNI de la persona, incluida entre los socios fundadores, que firme el impreso de solicitud o Impreso de Declaración Censal (Modelo 036 que se obtiene en la misma administración de Hacienda).

Es importante no marcar la casilla relativa a Declaración de Inicio de Actividad de la página 2, pues esta sirve para darse de alta en el **IAE**, salvo que vayamos a realizar actividades económicas.

## ¿EN QUÉ CONSISTE EL LIBRO DE ACTAS?

Se trata de un libro de hojas numeradas donde se recogerán las sesiones de los órganos de gobierno de la Asociación, con especial referencia a los acuerdos adoptados. Su ordenación en el Libro será cronológica, y en caso de que dejásemos alguna hoja o parte de ella sin escribir, la anularemos para evitar anotaciones que no respondan al desarrollo de las sesiones.

Los datos que deberá contener cada acta son los siguientes:

- Órgano que se reúne
- Fecha, hora y lugar de la reunión
- Número de convocatoria (Primera o Segunda)
- Asistentes (Datos nominales o numéricos)
- Orden del día
- Desarrollo de la reunión con los principales argumentos ligados a las personas que los defienden
- Acuerdos adoptados
- Sistema de adopción de los acuerdos y resultados numéricos
- Firma de el/la Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

Las actas se deben recoger durante el desarrollo de las sesiones y presentarse en la siguiente reunión del órgano en cuestión para su aprobación, por lo que, normalmente, el primer punto del orden del día consiste en la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

## ¿EN QUÉ REGISTROS CONVIENE INSCRIBIRLA?

Una vez constituidas es conveniente inscribirse además de en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, según el tipo de Asociación que sea, en otros registros a efectos de publicidad y de pedir subvenciones.

## OTRO PUNTO DE INFORMACIÓN:

### LOS SINDICATOS

Sindicato: UGT  
Dirección: Plz. General Ordoñez, 1 bajo  
33005 Oviedo  
Teléfono: 985 25 75 64  
Mail: [migraciones@asturias.ugt.org](mailto:migraciones@asturias.ugt.org)

Sindicato: CCOO  
Dirección: C/Santa Teresa 15 bajo  
33005 Oviedo  
Teléfono: 985 25 71 99



# ÍNDICE

Saluda .....	5
<b>1. España: un país de derechos y obligaciones derivados de la constitución española</b> .....	<b>7</b>
¿Qué quiere decir esto? .....	9
<b>2. España: un estado con diferentes administraciones</b> .....	<b>11</b>
<b>3. Qué necesito para trabajar en España</b> .....	<b>17</b>
¿Cómo consigo un permiso de trabajo y de residencia? ....	19
¿A quién no se aplica la situación nacional de empleo? ....	21
¿Quién puede solicitar una autorización para trabajar? ....	22
¿Cuándo puedo reagrupar? .....	25
¿Qué es un contrato de trabajo? .....	26
¿Qué es un informe de vida laboral?.....	26
¿Qué son horas extraordinarias? .....	27
¿Cómo se organizan los descansos y los permisos? .....	27
¿Tengo la obligación de hacer la declaración de la renta? .....	29
¿Qué es un convenio colectivo? .....	29
¿Qué es el estatuto de los Trabajadores?.....	30
¿Cómo puedo reclamar mis derechos?.....	30

<b>4. Como está organizado el sistema educativo</b>	<b>35</b>
Educación infantil .....	38
Educación primaria .....	39
La ESO: Educación Secundaria Obligatoria .....	40
La Enseñanza Universitaria.....	41
¿Puedo acceder a la asistencia sanitaria gratuita? .....	42
<b>5. ¿Qué me ofrece el Servicio de Salud del Principado de Asturias?</b>	<b>43</b>
¿Cómo puedo acceder al Servicio Público de Salud? .....	46
¿Puedo acceder al Sistema Público de Servicios Sociales? .....	46
<b>6. Ayudas desde los Servicios Sociales</b>	<b>47</b>
¿Qué puedo hacer si tengo una persona dependiente a mi cargo? .....	49
¿Qué ayudas económicas puedo solicitar si me encuentro en situación de necesidad? .....	50
¿Qué puedo hacer si me encuentro en situación de emergencia social? .....	51
¿Qué puedo hacer si tengo menores a mi cargo y tengo dificultades para afrontar su cuidado? .....	52
<b>7. Protección social a la infancia</b>	<b>53</b>
¿Qué es la protección de menores? .....	55
¿Por qué se protege a la infancia? .....	55
¿En qué consisten las situaciones de desprotección infantil? .....	56

¿Cuál es el papel de los Servicios Sociales Municipales ante las situaciones de desprotección de los menores? ....	58
¿Qué debo hacer si tengo conocimiento de que un menor está en una situación de desprotección? .....	59

## **8. ¿Sufres violencia de género? 61**

Ley orgánica de medidas integrales contra la violencia de género .....	66
Normas de extranjería para la mujer maltratada .....	70

## **9. Movimiento asociativo 73**

¿Para qué sirve una Asociación de Inmigrantes? ¿Por qué participar? .....	75
¿Cómo se crea una Asociación de Inmigrantes? .....	76
¿Cómo constituir una asociación de ámbito regional o local? .....	76
¿Y si la asociación es de ámbito nacional? .....	77
¿Cómo obtener la tarjeta CIF? .....	79
¿En qué consiste el Libro de Actas? .....	79
¿En qué Registros conviene inscribirla? .....	80
Otro punto de información: Los sindicatos .....	81





*Este libro se terminó de imprimir  
el los talleres de Asturgraf en el  
mes de febrero de 2010*







GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

Instituto Asturiano de la Mujer



Ayuntamiento de Gijón  
Concejalía de Empleo, Igualdad y Juventud  
Oficina de Políticas de Igualdad

